



*Joaquín San Nicolás Griñán, Licenciado en Derecho y Secretario Accidental del Ayuntamiento de San Javier,*

**C E R T I F I C O:** *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

---

En el punto de asuntos de urgencia, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Miguel Luengo Gallego, solicita que la siguiente moción se declare urgente y se apruebe en la presente sesión:

### **“MOCIÓN**

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación de los servicios y suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier, en los términos expresados por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales D. Joaquín San Nicolás Griñán, en su informe de fecha 14 de agosto de 2018.

Anualmente se celebra el Festival Internacional de Jazz de San Javier, siendo precisa para su realización, la contratación de determinados servicios y suministros que forman parte de la producción del mismo, careciendo el Ayuntamiento de San Javier de los correspondientes medios materiales y humanos necesarios para su ejecución, y teniendo también en cuenta que se trata de servicios y suministros que únicamente se prestan en el breve plazo de tiempo de realización del festival.

El Festival Internacional de Jazz de San Javier, declarado recientemente de Interés Turístico Nacional y siendo uno de los principales atractivos de San Javier, que es un municipio turístico por excelencia, encaja dentro de las competencias de cultura y turismo que son propias de los municipios. Así, al revisar el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se comprueba que el Municipio ejercerá en todo caso competencias, entre otras materias, en “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” (art. 25.2.h) y “Promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m).

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad de realizar el servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Técnico de Administración General, en su informe antecitado.



En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, que es uno de los ordinarios previstos en el *artículo 156 de la LCSP 2018*, favoreciendo así que todo empresario interesado en el procedimiento pueda presentar una proposición, consiguiendo la máxima concurrencia posible, que permita seleccionar al mejor adjudicatario, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se ha elegido un único criterio de los previstos en los artículos 145 a 147 del referido texto legal, el precio más bajo a pagar al adjudicatario y cuyo uso garantiza el cumplimiento del principio de eficiencia. A los efectos previstos en el artículo 145.3.g) de la LCSP 2017, se hace constar que las distintas prestaciones objeto de contratación en este expediente, tienen carácter complementario o accesorio de la actividad principal que es la organización del Festival Internacional de Jazz de San Javier, por lo que se estima adecuado prever como único criterio de adjudicación el precio, ya que las necesidades municipales se satisfacen al efecto con unos mínimos estándares de calidad, estando las prestaciones a contratar perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, y los plazos de entrega están sujetos a tal número de variables, que no pueden ser determinados exhaustivamente en el clausulado de los pliegos.

La resolución del expediente es urgente, para adjudicar los servicios con tiempo suficiente para coordinar con los adjudicatarios el sistema de prevención de riesgos laborales, y poder elaborar un plan de seguridad del Auditorio que integre adecuadamente al personal de estos servicios.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, condicionando el inicio de las prestaciones del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019 y siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP 2017.



Segundo.- Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto en el informe del Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación y la división del objeto del contrato en once lotes, de los servicios y suministros necesarios para la realización del Festival Internacional de Jazz de San Javier.

Cuarto.- Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas aprobados.

Quinto.- Aprobar el siguiente régimen anualidades del contrato, para el conjunto de los lotes en que se divide el objeto del contrato:

AÑO	ANUALIDAD
2019	140.719,87 euros anuales, iva incluido
2020	140.719,87 euros anuales, iva incluido
2021	140.719,87 euros anuales, iva incluido
2022	140.719,87 euros anuales, iva incluido

Los gastos correspondientes a los ejercicios de 2019 a 2022, quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

Sexto.-Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

San Javier, 14 de agosto de 2018 EL ALCALDE José Miguel Luengo Gallego”.

Acto seguido, declarado urgente, por unanimidad, el asunto; la Junta de Gobierno Local, también por unanimidad de sus miembros presentes, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier,*

